

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico".**

Nombre del Titular : ENAEX S.A.  
Nombre del Representante Legal : Claudio Yévenes Constanzo.  
Dirección : Av. Costanera Norte N° 300, Mejillones. Región de Antofagasta.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico**", la que deberá entregarse hasta el 04 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jéssica Carmona Guerra, dirección de correo electrónico [Jessica.carmona@sea.gob.cl](mailto:Jessica.carmona@sea.gob.cl) , número telefónico 552671276.

## **1. Descripción de Proyecto.**

### **Localización.**

1.1. En razón a las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular presentar una actualización del archivo digital formato kmz que incluya todas las partes y obras del Proyecto. Este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA, Adenda de la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos digitales formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

En el archivo digital formato kmz, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en archivo digital formato kmz, se deberá indicar simbología que describa en forma clara y legible las obras involucradas.

- 1.2. Asimismo, conforme a todas las observaciones, actualizaciones a la Adenda de la DIA y Adenda complementaria de la DIA, y eventuales modificaciones del Proyecto, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Mapa/Plano/SHP/KMZ</b>	<b>Referencia al expediente</b>
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda de la DIA, Adenda de la DIA complementaria (según corresponda)

**Respecto de las obras del Proyecto.**

- 1.3. Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar un cuadro consolidado con la actualización de la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):

**Partes y obras**

Tabla. Partes y obras (Fase de Construcción, operación y cierre)
<b>Nombre</b> [En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del Proyecto.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

## Acciones

Tabla. Acciones	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.],

Cabe señalar que, la fase de cierre debe contemplar las actividades de desmantelamiento, retiro de equipos y limpieza de todos los sectores del Proyecto.

## Insumos:

- 1.4. En relación con el uso de agua industrial en la fase de operación, se solicita al Titular aclarar el origen, rectifique (según corresponda) y el uso de este insumo, lo anterior ya que en respuesta 1.20 de la Adenda de la DIA, se describe que durante la fase de operación no considera su uso, pero añade que se realizará humectación diaria de los caminos no pavimentados, cuya fuente provendrá de la planta desalinizadora con que cuenta Planta Prillex. Contrariamente, en Tabla 34 de la Adenda de la DIA “Requerimiento de Suministros básicos / Productos químicos u otras sustancias a utilizar: Fase de Operación”, el Titular señala: “*El origen del agua se suministra a través de terceros autorizados por medio de camiones aljibes*”.
- 1.5. Se solicita al Titular mantener un registro y control sobre el punto de abastecimiento de agua industrial a emplear por los camiones aljibes que la suministrarán al Proyecto, que deberá incluir la documentación que permite la fuente de tal extracción. Adicionalmente, el Titular deberá remitir un primer informe al inicio de la fase de construcción, y luego en forma semestral una copia del citado registro a la DGA con copia a la Superintendencia de Medio Ambiente. Con todo, dicho insumo sólo podrá utilizarse, si la fuente original de abastecimiento de agua cuenta con las autorizaciones sectoriales y ambientales que correspondan.

## Residuos.

- 1.6. Se solicita al Titular actualizar la información proporcionada en los numerales 1.17, 1.18, 1.19 y 1.20 todos de la Adenda de la DIA, en la eventualidad que los cambios a introducir en la Adenda Complementaria modifiquen la caracterización de los residuos y las cantidades a generar mensualmente, se solicita, según el siguiente formato :

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx					
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m <sup>3</sup> /mes)	de	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx				
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos				
Lodo PTAS				
RILes				

### Sustancias Peligrosas.

- 1.7. En relación con la respuesta 1.9 de la Adenda de la DIA, donde se indica que el almacenamiento de sustancias peligrosas y no peligrosas se realizará en bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, existente en Planta Prilex y jaula, se requiere que el Titular presente antecedentes que acrediten el cumplimiento del D.S 43/2025 del MINSAL.

### Cambio Climático.

- 1.8. Dado lo expuesto por el Titular en la respuesta a la observación 1.30 de la Adenda y lo detallado en el Capítulo 8 “Análisis Factor Efectos del Cambio Climático”, se solicita agregar como medidas voluntarias propuestas de adaptación al cambio climático (tales como: generación de sombra para los trabajadores, sistemas de refrigeración, sistemas de drenaje o escurrimiento provisionales, sensores de temperatura, viento y humedad, y refuerzos a la infraestructura frente a vientos fuertes), agregando más detalles del modo de implementación y operación de estas acciones.
- 1.9. Dado que en la respuesta 1.24 de la Adenda de la DIA “Análisis Factor Efectos del Cambio Climático” se reconoce como una amenaza climática el aumento de episodios de olas de calor, se solicita complementar el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” un plan de prevención de contingencias y de emergencia para la protección de los trabajadores en cuanto se declare este episodio por parte de Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. Sismos y Alertas (SENAPRED).

### 2. Normativa Ambiental Aplicable.

De la revisión del Anexo 3 de la Adenda de la DIA “Cumplimiento Normativa Ambiental Aplicable Actualizado”, se observa lo siguiente:

- 2.1. En la respuesta 2.2, letra e), el Titular señala en el Anexo 3 (Tabla 22) que “generará más de 12 toneladas de residuos, únicamente en la fase de operación, en relación con el residuo de tipo industrial correspondiente a escombros de construcción, por desmantelamiento de la losa de carguío y portacontenedores.”, sin embargo, en la misma Tabla 22 indica que la normativa aplica para la fase de cierre. Por lo anterior, se solicita aclarar y corregir el Anexo 3. Por otra parte, si en la fase de cierre se generan más de 12 t de residuos no sometidos a reglamentos específicos, también deberá dar cumplimiento a la Res. Ex. N°144/2020 del Ministerio de Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

- 2.2. Respecto a la pregunta 2.2, letra f), el Titular indica en su respuesta Anexo 3 “*que respecto del D.S. N° 8/2019 del Ministerio el Medio Ambiente, que “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos, se aclara la maquinaria y camiones (grúa horquillas y camiones rampla) que utilizará el Proyecto, no serán de propiedad del Titular, puesto que dicho servicio se realiza, al igual que en la actualidad, por empresa contratista, correspondiendo a ella la valorización. Esto es, el Proyecto no genera residuos del tipo neumáticos”*. Al respecto, se solicita al Titular contemplar en los respectivos contratos que se suscriban el cumplimiento de dicha normativa por parte de la empresa que le entrega el servicio de maquinaria y camiones.

Respecto a la solicitud de incorporar el artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la normativa ambiental aplicable al Proyecto, el Titular señala en la respuesta 2.2 letra a) de la Adenda de la DIA que: “*La presente norma no es de aplicación directa al Proyecto, atendido que este se desarrolla dentro del predio industrial de la Planta, y no se vincula con las operaciones marítimas de Planta Prillex*”. No obstante, lo anterior, como se mencionó en la observación 1.2.1. (Observaciones al titular), debido a que el Proyecto se desarrolla dentro del predio industrial de la Planta, el cual está aledaño a la zona marítima, y en consideración a que el ácido nítrico es un ácido fuerte, completamente miscible en agua y altamente corrosivo, este Servicio reitera al Titular que deberá incorporar dentro de la normativa ambiental sectorial aplicable el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- 2.3. En relación con la respuesta 5.15 de la Adenda de la DIA, el Titular señala que el Proyecto no funcionará en horario nocturno (en ninguna de sus fases), por lo tanto, se desprende que no se necesitará de iluminación en espacios exteriores y tampoco requerirá de la instalación de luminarias nuevas. También indica que las instalaciones de Planta Prillex cuentan con alumbrado industrial que ha sido objeto de recambio (proceso finalizado el año 2021), dando cumplimiento al D.S. 43/2012 y Res. Ex N°434/2019 de la SMA. Respecto a lo anterior, se aclara al Titular que deberá tener presente que el Decreto 1/2022 (Norma de emisión de luminosidad artificial generada en alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°43, de 2012), el cual establece que las fuentes emisoras existentes deberán dar cumplimiento a los límites de la norma al momento de recambio de la fuente emisora, estableciendo plazos para ello y excepciones en función del cumplimiento de determinadas características (Art. 11, Título III, Decreto 1/2022, publicado el 2023), por lo que el Titular deberá tener en cuenta lo señalado en dicho instrumento normativo.
- 2.4. Se solicita al Titular complementar la Tabla 13 DEL Anexo 3 de la Adenda de la DIA, D.S. N° 1/2012 Ministerio de Medio Ambiente y agregar en la forma de cumplimiento la adquisición de luminarias certificadas según lo establecido en el Art. 12 del D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo que su indicador sería las certificaciones emitidas por organismos autorizados por la SEC respecto de cada tipo de luminaria adquirida. Adicionalmente, se solicita incorporar el reporte de las luminarias instaladas a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), según lo establecido en el Art. 17 de la normativa ya mencionada y de la Res. Ex. N°1986/2024 de la SMA.



## 2.5. De los Indicadores de cumplimiento:

2.5.1. En aquellos indicadores que impliquen la elaboración de informes, el Titular deberá indicar:

- a) Temática del informe.
- b) Frecuencia en la que elaborará el informe.
- c) Servicio o Institución a quien reporta dicho informe y plazo para el envío de dicho reporte.

2.5.2. En aquellos indicadores que impliquen la presentación de antecedentes, registros y/o certificados, el Titular deberá indicar:

- a) Nombre del registro.
- b) Ubicación donde se mantendrá el registro disponible para su revisión por la Autoridad Fiscalizadora competente.

2.6. Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el Capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Tabla X Norma [Identificación de la norma n]</b>	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

<b>Tabla X Norma [Identificación de la norma n]</b>	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
	frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

### 3. PRONUNCIAMIENTO ART 161 (PAS).

3.1. **Art. 161:** Se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Se solicita al Titular actualizar la información considerando la información contenida en la respuesta 1.15.1.3. de la Adenda de la DIA, sobre el flujo diario de trasvasije, maquinarias a utilizar, sistema de control de emisiones en el trasvasije, sistema de llenado, sistema de seguridad, forma de traslado hacia el sector o patio de almacenamiento, frecuencia de traslado, número de operadores, entre otros
- b) Presentar en Adenda complementaria de la DIA un anexo con información actualizada todos los antecedentes técnicos y formales para evaluar el presente Pronunciamento.
  - a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación del proyecto o actividad.
  - b) Plano de planta.
  - c) Memoria técnica de los procesos productivos y su respectivo flujograma.
  - d) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química.
  - e) Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar.
  - f) Medidas de control de riesgos a la comunidad.

3.2. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, actualizar todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

<b>Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda de la DIA o Adenda de la DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

**4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.**

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

**Emisiones.**

- 4.1. Se solicita al Titular presentar el Anexo C2-8.1 “Informe de Estimación de Emisiones” el cálculo de emisiones de material particulado sedimentable (MPS), ya que el antecedente no se encuentra en la Adenda de la DIA.
- 4.2. En respuesta 5.5 de la Adenda de la DIA, el Titular indica que debido a las bajas magnitudes de emisiones estimadas no se requiere elaborar un modelo de dispersión de contaminantes, lo cual se considera un criterio insuficiente para descartarlo, por lo que se reitera la presentación de una modelación de la calidad del aire en el área de influencia del componente.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

**Contaminación Lumínica y Plan RECOGE:**

En relación con la respuesta 5.15 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular proporcionar los antecedentes descritos en el numeral 2.3. y 2.4 del presente ICSARA.

- 4.3. Se solicita al Titular completar la siguiente tabla resumen, **con toda la actualización de los antecedentes solicitados** que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

<b>Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.</b>	
<b>Riesgo para la salud de la población</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:</b>	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
<b>Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</b>	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i>



	<i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
<b>Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</b>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
<b>Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</b>	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
<b>Localización y valor ambiental del territorio</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
<b>Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</b>	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
<b>Valor paisajístico o turístico</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

<b>Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.</b>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.]
<b>Alteración del patrimonio cultural</b>	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<b>Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</b>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 7 “Actualización plan de contingencias y emergencias “de la Adenda de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

### Medio Marino.

- 5.1. En respuesta 6.3. de la Adenda de la DIA a observación sobre las instalaciones y escenarios de riesgo del Proyecto, el Titular señala que “*el Proyecto no tiene relación con las operaciones en el terminal marítimo (que se relacionan con la recepción de amoniaco), o en CDD (correspondientes a las canchas del desierto, en que se almacena nitrato de amonio). Para una mayor claridad, se presenta en el Anexo 7 de la presente Adenda, el Plan de Emergencias y Contingencias, actualizado para el presente Proyecto*”. Al respecto, si bien el Proyecto en evaluación no tiene relación directa con las operaciones del terminal marítimo, las instalaciones del actual Proyecto en evaluación se encuentran aledañas a la zona marítima, por lo que no se puede descartar que ante la ocurrencia de una emergencia de origen natural (como tsunamis o sismos) o por actividad antrópica (fugas o derrames), el componente acuático pueda verse afectado. Además, considerando la vida útil proyectada del Proyecto de 34 años, a que el Plan de Contingencias y Emergencias actualizado no considera medidas para controlar el potencial derrame de materiales/sustancias contaminantes al mar. Se reitera al titular que debe incorporar en su Plan de Contingencias y Emergencias medidas en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con el mar.
- 5.2. Se reitera al Titular que deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra una contingencia o emergencia relacionada al componente marítimo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

## Fauna

- 5.3. En relación con el Apéndice “7 A-2 Fauna”, el Titular describe lo siguiente “*El propósito de este documento es garantizar la protección de las especies autóctonas presentes (...)*” Al respecto, se solicita al Titular considerar a toda fauna silvestre dentro de este plan.
- 5.4. Ante fauna herida o desorientada (incluido (*Sterna lorata*), gaviotín chico), el Titular deberá realizar las coordinaciones directamente con un Centro de Rescate y Rehabilitación (CRyRFS) inscrito en el SAG y no con otros centros, veterinarias o fundaciones, ya que es necesaria la evaluación del Médico Veterinario del Centro (CRyRFS) para su liberación.

## Suelo.

- 5.5. En respecto a la respuesta 6.6 de la Adenda de la DIA, asociada a las emergencias que afecten al componente suelo, y la toma muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada, el Titular indica que la información solicitada ha sido incorporada en el Anexo 7 Plan de Prevención Contingencia y Emergencias, se informa que se revisó dicho anexo, sin embargo, el procedimiento asociado al componente suelo no fue incorporado. Por lo anterior, se solicita actualizar y complementar Anexo 7.
- 5.6. Se aclara al Titular que la Forma de control y seguimiento **PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIA**, el Titular deberá indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes.

Por cuanto, lo descrito por el Titular en el Plan de Prevención contra incendio (página 2 del Anexo A.3: 2 de la Adenda de la DIA) no se ajusta a lo indicado. *Sólo se podrá reingresar a las instalaciones, una vez que el Comité de Emergencia Local, dé la orden, previa evaluación de las condiciones básicas y estructurales del lugar siniestrado. Una vez verificadas las condiciones se puede dar por finalizada la emergencia. Registro de capacitaciones*

Al respecto se solicita actualizar y complementar la información.

- 5.7. Se solicita al Titular incorporar en el A.3 las acciones contenidas en el Plan de emergencia, la información proporcionada corresponde solo a las acciones a implementar en el Plan de Prevención de Contingencia ( ver pregunta 5.9 del presente ICSARA).
- 5.8. En relación con lo descrito en el Anexo 7 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias Inundaciones en el área donde se emplazará el Proyecto” el Titular plantea como Forma de control y seguimiento lo siguiente:” *Se mantendrá registro de las capacitaciones y simulacros realizados al personal*” Al respecto se indica al Titular que en aquellos indicadores que impliquen la presentación de antecedentes, registros y/o certificados, el Titular deberá indicar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

- a) Nombre del registro.
- b) Ubicación donde se mantendrá el registro disponible para su revisión por la Autoridad Fiscalizadora competente.

5.9. Por lo observado anteriormente, el Titular deberá actualizar el Anexo 7 de la Adenda de la DIA e incorporar todas las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario\\_nde\\_g\\_180972\\_de\\_fecha\\_5\\_de\\_julio\\_de\\_2018.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_g_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf)

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

#### PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

#### PLAN DE EMERGENCIAS

<b>[Situación de emergencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda de la DIA o DIA donde se presenta, según corresponda]

## 6. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad.

El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda de la DIA, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda de la DIA la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda de la DIA, no realizar descripción.
---	---

## 7. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2024, el Titular deberá vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

### 7.1. Lineamiento N°3 “Región Sustentable”.

Objetivo General N°6 “Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos”. En base a la respuesta 10.1.1 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular el incluir un listado de las empresas de transporte que realizarán las actividades de carguío y despacho de ácido nítrico y si cuentan con las resoluciones de calificaciones ambientales pertinentes para realizar dicho transporte.

### 7.2. Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”.

Objetivo General N°2 “Fortalecer las Alianzas público-privadas en pos de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”. En base a la respuesta 10.3.1.a) y b) de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular la solicitud de Incorporar un mapa (formato *kmz* y/o *shape*), la identificación de empresas ubicadas dentro del área de influencia (AI) del Proyecto, indicando su distancia en metros o km y explicar si existe alguna relación con dichos Proyectos identificados. Adicionalmente se solicita incluir esta información en el plan de prevención de contingencias y de emergencia.

## 8. Compromisos Ambientales Voluntarios (en adelante “CAV”) y Exigencias:

### 8.1. CAV: Charlas de capacitación paleontológica:

Se aclara al Titular que el “Compromiso Ambiental Voluntario 1: Humectación caminos no pavimentados” no constituye un CAV, ya que surge de una solicitud del este Servicio de la revisión de la DIA. Por cuanto se solicita al Titular presentar las Charlas de capacitación en el formato de exigencia según el numeral 8.3 del presente ICSARA.

8.2. Se aclara al Titular que, la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o de este Servicio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

<b>[Nombre de la medida y/o compromiso]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

8.3. Respecto de todas las exigencias y/o medidas, se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

**[Nombre de la Exigencia]**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/Operación/Cierre</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)</i> ]

## 9. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto:

- 9.1. Se solicita al Titular aclarar las inconsistencias informadas en las respuestas 1.4 y 1.24, respecto de periodos de duración de las fases de construcción y cierre.
- 9.2. Dada las observaciones del presente informe y las eventuales modificaciones a la vida útil de la DIA del Proyecto, se solicita al Titular actualizar la vida útil del Proyecto en si e indicar expresamente cuanto tiempo tendrá cada fase de acuerdo con la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	
Parte, obra o acción que establece el término	

**10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.**

- 10.1. En caso de que el Proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda de la DIA y la Adenda Complementaria de la DIA.
- 10.2. Sin perjuicio de lo solicitado para la presentación de resultados de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 10.3. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere ejecutar.
- 10.4. Al Proyecto corresponderá al uso de suelo industrial, y en tanto este señala su emplazamiento sectorizado en área dentro del límite urbano de la Comuna de Mejillones, corresponde a la Municipalidad la competencia de pronunciamiento frente al Proyecto, atendida la revisión de compatibilidad territorial del Proyecto ante las disposiciones previstas en los instrumentos de planificación vigentes, que afectan al predio donde se circunscriben las edificaciones que lo componen.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que de acuerdo con el ORD. N° 202199102614 de fecha 06.08.2021, del Director Ejecutivo del SEA en el que se precisa las competencias ambientales de las SEREMI MINVU para emitir pronunciamientos en el marco de un proceso de evaluación ambiental no se encuentra restringido a lo dispuesto en el artículo 160 del D.S. N° 40/2012” (destacado es propio).

“Dichas reparticiones públicas están facultadas para emitir un pronunciamiento en el marco del SEIA en las hipótesis establecidas en los incisos primero y segundo del artículo 24 del D.S. N° 40/2012... En el área urbana, particular relevancia tendrán los Proyectos de carácter inmobiliario e industriales, considerando la atribución consagrada en el artículo 4 del DFL N°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

458/1975 en materia de urbanismo y construcciones. Además, en esta hipótesis del artículo 24, **también se comprenden aquellas atribuciones que le facultan a pronunciarse en materia de compatibilidad territorial.**” (destacado es propio).

Téngase presente que para que el Proyecto tenga compatibilidad territorial, se deberá aplicar el inciso primero del artículo 2.1.28 de la OGUC, que indica:

*“comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales. El Instrumento de Planificación Territorial podrá establecer limitaciones a su instalación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales y demás disposiciones pertinentes.”*

- 10.5. Por su parte, el art 4.14.2. de la misma OGUC dispone que los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por la Seremi de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad; y que, para tales efectos el precitado artículo dispone de cuatro categorías de calificación (inofensivas, molestas, peligrosas e insalubres o contaminantes).
- 10.6. Las edificaciones deberán dar cumplimiento expreso a las disposiciones normativas y urbanísticas contenidas en el instrumento de planificación territorial vigente: Plan Regulador Comunal del Puerto y Bahía de Mejillones y por tanto, afecto a las disposiciones establecidas para la zona U-4, definidas y reguladas conforme lo previste la Ordenanza Local del mencionado IPT.

*La zona U-4 establece como usos permitidos: Equipamiento de apoyo a la actividad portuaria, ferroviario y pesquero a escala regional. Industria y bodegaje peligroso, molesto e inofensivo. Equipamiento de transporte marítimo y terrestre: carretero, ferroviario y ductos; patios de acopio, oficinas, áreas verdes y vialidad. La misma zona declara usos prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.*

La compatibilidad de este tipo de instalaciones declaradas dentro de los límites urbanos de Mejillones se encuentra sujeta a la calificación de la actividad y, por tanto, se requiere pronunciamiento de la autoridad competente frente a los antecedentes presentados en su anexo artículo 161 del RSEIA, el cual deberá ser compatible con la calificación industrial establecida por el instrumento de planificación territorial correspondiente.

- 10.7. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
- 10.8. Se recuerda al Titular que, ENAEX S.A. es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>

**JENNY FRIAS MIRANDA**  
**Directora Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Antofagasta**

VRA/DTZ/JCG/jcg

Distribución:

CC:

Paola Beatriz Cerón Reyes (Oficial de Partes) <pceron@sea.gob.cl>

Diane Katherine Trigo Zepeda (Coordinador de PAC) <diane.trigo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164393093>